

CARPIO
FIRMA DE ABOGADOS

Doctor:
NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ VENTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CLINICA DE FRACTURAS DE VALLEDUPAR S.A.S NIT. 900.855.509-0
DEMANDADO:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
RADICADO:	110013103028-2022-00379-00
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL 8 DE FEBRERO DE 2024.

Cordial saludo,

JHON JAIRO DÍAZ CARPIO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado general de la parte demandante, por medio del presente escrito, de manera comedida me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha 8 de febrero de 2024, en razón a los siguiente:

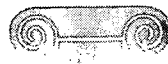
1. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Que el día 13 de diciembre de 2022 a través de la empresa de mensajería certificada Servientrega la parte demandada fue notificada del auto admisorio al correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co el cual tuvo acuse de recibió el mismo día a las 10:21 pm así:

Resumen del mensaje		
Id Mensaje		515180
Emisor		carpiofirmadeabogados@outlook.com
Destinatario		njudiciales@mapfre.com.co - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Asunto		NOTIFICACION PERSONAL RAD. 11-00-13-103-028-2022-00379-00
Fecha Envío		2022-12-13 10:14
Estado Actual		Acuse de recibo
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /12/13 10:15:34	Tiempo de firmado: Dec 13 15:15:34 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2022 /12/13 10:21:36	Dec 13 10:15:37 cl-1205-282cl postfix/smtp[450]: 6FC9C12487D0: to=<njudiciales@mapfre.com.co>, relay=mapfre-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.138]:25, delay=2.8, delays=0.08/0.0/0.73/2, dsn=2.6.0, status=(250 2.6.0 <05d184f845e47fa4b1845b021207ea63201808ea953afd2079d105153eb6ba@entrega.co> [InternalId=99570226834252, Hostname=DBAPR07MB6742.eur.prod.outlook.com] 51989 bytes in 0.038, 1306.928 KB/sec Queued mail for di

Que el despacho tiene a la parte demandada notificada por conducta concluyente el día 8 de septiembre de 2023.

De lo expuesto se precisa que correcto es tener en cuenta la primera notificación realizada por la parte demandante del auto admisorio, toda vez que la parte demandada presenta contestación de demanda en el año 2023 donde el despacho mediante auto de fecha 8 de febrero de 2024 tiene por notificado a la parte demandada y reconoce personería a su apoderada emitiendo traslado a la parte demandante de la excepción previa propuesta.



De los argumentos expuestos en líneas anteriores, con respeto me permito solicitar:

- 2.1. Solicito respetuosamente que se **REPONGA** la decisión del 8 de febrero de 2024, mediante la cual el despacho tiene por notificada a la parte demandada.
- 2.2. En consecuencia, solicito se sea tenida en cuenta la primera notificación personal del auto admisorio realizado a la parte demandada.
- 2.3. En el evento de mantener la decisión adoptada y no acceder a las peticiones anteriores, subsidiariamente interpongo recurso de **APELACIÓN**.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones legales:

Título VIII. Capítulo VII de la ley 142 de 1994, que establece la defensa de los usuarios en sede de la empresa y a su vez los artículos 152 a 159 de la mencionada ley.

- RECURSOS

ARTÍCULO 154. DE LOS RECURSOS. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.

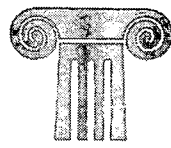
4. PRUEBAS

- 4.1. Solicito de tengan como pruebas las que obran en el expediente del proceso.

5. NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en el correo electrónico notificacionesjudicialescarpio@gmail.com.

Muy respetuosamente,



CARPIO
FIRMA DE ABOGADOS

JHON JAIRO DÍAZ CARPIO
C.C. 1.065.563.823 de Valledupar.
T.P. No. 176.103 del CSJ.

57

RECURSO DE REPOSICION**CARPIO FIRMA DE ABOGADOS** <notificacionesjudicialescarpio@gmail.com>

Mié 14/02/2024 4:57 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; njudiciales@mapfre.com.co
<njudiciales@mapfre.com.co> 1 archivos adjuntos (266 KB)
RECURSO DE REPOSICION.pdf;**CARPIO FIRMA DE ABOGADOS S.A.S.**

Calle 9A # 15 - 57 Barrio San Joaquín

Valledupar - Cesar

Tel. (605) 5745474

Cel. 3103965770

www.carpiofirmadeabogados.com

La información contenida en el presente mensaje es para uso exclusivo del destinatario. No se autoriza su reproducción o reenvío a terceros ya que puede contener información privilegiada o sensible.



Re: RECURSO DE REPOSICION

CARPIO FIRMA DE ABOGADOS <notificacionesjudicialescarpio@gmail.com>

Mié 14/02/2024 4:59 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; njudiciales@mapfre.com.co
<njudiciales@mapfre.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (261 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf

El mié, 14 feb 2024 a las 16:57, CARPIO FIRMA DE ABOGADOS
(<notificacionesjudicialescarpio@gmail.com>) escribió:

--
CARPIO FIRMA DE ABOGADOS S.A.S.

Calle 9A # 15 - 57 Barrio San Joaquín

Valledupar - Cesar

Tel. (605) 5745474

Cel. 3103965770

www.carpiofirmadeabogados.com

La información contenida en el presente mensaje es para uso exclusivo del destinatario. No se autoriza su reproducción o reenvío a terceros ya que puede contener información privilegiada o sensible.



--
CARPIO FIRMA DE ABOGADOS S.A.S.

Calle 9A # 15 - 57 Barrio San Joaquín

Valledupar - Cesar

Tel. (605) 5745474

Cel. 3103965770

www.carpiofirmadeabogados.com

La información contenida en el presente mensaje es para uso exclusivo del destinatario. No se autoriza su reproducción o reenvío a terceros ya que puede contener información privilegiada o sensible.



53

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2022-00379 (Recurso de **REPOSICIÓN** (FOLIO 49 A FOLIO 52 DEL CUADERNO No. 1)

FECHA FIJACION: 20 DE FEBRERO DE 2024

EMPIEZA TÉRMINO: 21 DE FEBRERO DE 2024

VENCE TÉRMINO: 23 DE FEBRERO DE 2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO